

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 01- 2010-00546 (Cuaderno 3)

En atención a la liquidación de crédito que antecede respecto del crédito del demandante Hernando Alfonso Calderón Moreno y de conformidad con el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

APROBAR la Liquidación del Crédito presentada por la parte demandada, en la suma de \$13.955.034,00 teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por la parte demandante dentro del término de traslado.

ABSTENERSE por ahora de acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago total, teniendo en cuenta que no se sufragan los presupuestos del artículo 461 del C.G.P., puesto que si bien, se aportó comprobante de depósito judicial donde se reporta el pago de la liquidación del crédito, no se cubre el valor de las costas ordenadas en el auto de seguir adelante con la ejecución.

ORDENAR por conducto de la Secretaría de este Despacho elaborar la respectiva liquidación costas.

REQUERIR a la parte demandada que si es su deseo proceda a efectuar la respectiva liquidación de costas y acreditar el respectivo pago en aras de dar alcance a su solicitud de terminación por pago total.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MT

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

-4-

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 10 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 99
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

**PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e88fa47dd9f13cf9a70613cf41fea96521c380cb351406baae73302b9d4c3e9

Documento generado en 09/11/2020 02:21:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**